Francisco José Gutiérrez Rodríguez (1 de 1)
Secretario General
Fecha Firma: 17/09/2025
HASH: d88eab517e534d06ab0fe1f52c9fa0e2a

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA SAN JUAN DE DIOS DE LUCENA Y FUNDACIONES FUSIONADAS DE CÓRDOBA

Ejercicio 2022

(OE 15-2023)

SEVILLA, JULIO 2025

Cód. Validación: 3RNF6XH929Y4S3XFS2W957T6P
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 44

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 16 de Julio de 2025, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de la Fundación San Juan de Dios de Lucena.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 1

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD 3

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD 4

4. OPINIÓN FINANCIERA CON SALVEDADES 5

5. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN FINANCIERA CON SALVEDADES 5

6. CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA 7

7. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD CON SALVEDADES 7

8. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO CON SALVEDADES 7

8.1. Incumplimientos relacionados con los sistemas de información 7

8.2. Incumplimientos relacionados con la transparencia 7

8.3. Incumplimientos relacionados con los recursos humanos 8

8.4. Incumplimientos relacionados con la contratación de bienes y servicios 10

8.5. Incumplimientos relacionados con los convenios y otros instrumentos jurídicos 11

8.6. Otras cuestiones que no afectan a la opinión de cumplimiento 12

8.6.1. Gestión de personal 12

8.6.2. Otros instrumentos jurídicos 13

8.6.3. Control interno 13

9. HECHOS POSTERIORES 14

10. RECOMENDACIONES 15

11. APÉNDICES 17

11.1. Marco jurídico 17

11.2. Organización y datos generales 19

12. ANEXOS 21

13. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE 31

Cód. Validación: 3RNF6XH929Y4S3XFS2W957T6P
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 44

ABREVIATURAS, ACRÓNIMOS Y SIGLAS

aptdo.	apartado
art./arts.	artículo/artículos
ASSDA	Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CCAA	Cuentas anuales
cl./cls.	cláusula/cláusulas
CEI	Centro de educación infantil
CRSA	Centro Residencial San Andrés
CRSJD	Centro Residencial San Juan de Dios
FSJD	Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía
JA	Junta de Andalucía
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
MAS	Muestreo aleatorio simple
m€/M€	miles/millones de euros
ref./refs.	referencia/referencias
SAE	Servicio Andaluz de Empleo

Cód. Validación: 3RNF6XH929Y4S3XFS2W957T6P
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 44

1. INTRODUCCIÓN

1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), acordó incluir en el Plan de Actuaciones para el año 2023 la realización de un informe denominado *Fiscalización de regularidad de la Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba* (FSJD o la Fundación).

2 La actuación se configura como una fiscalización de regularidad, lo que supone llevar a cabo la verificación de que:

- los estados financieros del ejercicio 2022 expresan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, así como de sus resultados y flujos de efectivo de conformidad con el marco normativo de información financiera que le resulta de aplicación,
- las actividades y la gestión económico-financiera realizadas por la Fundación, en las áreas incluidas en el alcance objetivo, resultan conformes, en todos sus aspectos significativos, con las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimiento aplicables a la gestión de los fondos públicos, identificadas como marco legal en el
- ANEXOS
- **Anexo nº1.**

3 La presente fiscalización se ha centrado en la obtención de evidencia suficiente, adecuada y pertinente sobre el cumplimiento, en todos los aspectos significativos, del marco normativo aplicable a la Fundación con el objeto de emitir una opinión en términos de seguridad razonable.

4 El alcance objetivo de la fiscalización comprende:

- las cuentas anuales (CCAA) de la FSJD, que comprenden el Balance, la Cuenta de Resultados y la Memoria,
- la verificación del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable a las actividades realizadas por la Fundación relacionados con las siguientes áreas de gestión:

  - Estructura organizativa y control interno.
  - Gestión de personal.
  - Contratación de bienes y servicios.
  - Convenios y otros instrumentos jurídicos.
  - Endeudamiento y otras fuentes de financiación.
  - Tramitación, contenido, aprobación y rendición de las cuentas anuales.

5 El alcance temporal comprende el ejercicio 2022. No obstante, se han aplicado los procedimientos de auditoría y comprobaciones sobre otros ejercicios, anteriores y posteriores, necesarios para una mejor consecución de los objetivos citados.

6 La Fundación ha sido auditada en el ejercicio 2022 por la Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA) en colaboración con una empresa privada habiéndose emitido un opinión

Cód. Validación: 3RNF6XH929Y4S3XFS2W957T6P
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 44

favorable con salvedades.

7 Obviando otros antecedentes históricos, el origen de la Fundación como tal tiene lugar en el año 2000 mediante la constitución de la Fundación San Juan de Dios y San Rafael, si bien su denominación actual es consecuencia del proceso de fusión por absorción de ésta y que tuvo lugar en 2014 con el fin de obtener una mayor rentabilización de los recursos humanos y económicos disponibles. Las fundaciones absorbidas fueron:

- Patronato Valeriano Pérez.
- San Andrés y la Magdalena.
- Obra Pía Don Simón Obejo y Valera.

8 Como consecuencia de ello, quedan disueltas y extinguidas dichas fundaciones, que desaparecen del tráfico jurídico, siendo la Fundación San Juan de Dios y San Rafael la continuadora como subrogada, en todo lo que constituye el patrimonio, actividades y negocios de aquéllas y cambiando su denominación a la actual.

9 La Fundación es en la actualidad una entidad sin ánimo de lucro constituida por la Administración de la JA, de acuerdo con lo previsto en los arts. 34 de la Constitución Española, 35 del Código Civil, 8 de la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones y, asimismo, 8 de la Ley 10/2005, de 30 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

10 Se incluyó en el Registro de Fundaciones de Andalucía el 4 de febrero de 2015 y por tanto pertenece al sector público andaluz desde dicha fecha. Los antecedentes históricos y el marco jurídico de referencia se detallan en el aptdo. 11.

11 Tiene como objetivo general promover y garantizar el bienestar y la calidad de vida de los grupos sociales formados por infantes, adolescentes, jóvenes, discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, así como mayores dependientes. Asimismo, se ocupará de colaborar y participar en programas y proyectos que trabajen en la prevención y eliminación de todo aquello que favorece la marginación social, en lo referente a los grupos sociales mencionados, según se recoge en sus Estatutos.

12 Otros fines de la FSJD son, extractados asimismo de sus Estatutos:

- La atención y promoción del bienestar familiar, la infancia, la adolescencia y la vejez, así como los colectivos con deficiencias de todo tipo.
- La prevención de las drogodependencias y la discriminación por cualquier condición o circunstancia.
- La realización de actividades de cooperación social.
- La ayuda a domicilio y prestación de atenciones y apoyo individual y familiar.
- La creación, mantenimiento y gestión de residencias y centros de día, ocupacionales y de rehabilitación social.

13 En el ejercicio fiscalizado se encontraba adscrita a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y actualmente, a la competente en materia de Inclusión Social, Juventud, Familias e

Cód. Validación: 3RNF6XH929Y4S3XFS2W957T6P
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 44

Igualdad.

14 La sede social y de los órganos de gobierno de la Fundación se encuentra en la ciudad de Córdoba, desarrollando en el conjunto de la provincia sus actividades principales.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

15 El órgano de gobierno y representación de la Fundación, según establece el art. 21 de sus Estatutos, es el Patronato. Éstos le atribuyen el cumplimiento de los fines fundacionales, la administración diligente de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la FSJD. Asimismo, tiene atribuidas la aprobación de las CCAA y las funciones en relación con las áreas que componen el alcance objetivo definido anteriormente, todo ello, sin perjuicio de las delegaciones o apoderamientos que se contemplan en el art. 38 de los Estatutos.

16 Las obligaciones de la Presidencia se recogen en el art. 25:

- Ejercer la representación de la Fundación en juicio y fuera de él, siempre que el Patronato no la hubiera otorgado expresamente a otro de sus miembros.
- Acordar la convocatoria de las reuniones del Patronato y la fijación del orden del día.
- Presidir las reuniones y dirigir y moderar el desarrollo de los debates, someter a votación los acuerdos y proclamar el resultado de las votaciones.
- Velar por la correcta ejecución de los acuerdos adoptados por el Patronato y el cumplimiento de la Ley y de los Estatutos.
- Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Patronato.

17 Los patronos (art. 29.2) responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a estos Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo, quedando exentos de responsabilidad quienes hubieran votado en contra del acuerdo. Un detalle mayor de las competencias se recoge en al art. 37.

18 Otros órganos que pudieran tener responsabilidades respecto al contenido y conclusiones del presente informe son la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría y la Gerencia.

19 La Presidencia representa a la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, acuerda las reuniones del Patronato, las preside y dirige sus debates y vela por la ejecución de los acuerdos, la ley y los propios Estatutos (art. 25).

20 A la Vicepresidencia, asimismo elegida entre los patronos, se le reservan las funciones atribuidas a la Presidencia en los casos de ausencia, enfermedad o vacante del puesto, según recoge el art. 24.2.

Cód. Validación: 3RNF6XH929Y4S3XFS2W957T6P
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 44

21 Corresponde a la persona que ostente la Secretaría (art. 27) la convocatoria y firma de las actas de las reuniones del Patronato, la custodia de la documentación perteneciente a la Fundación, la expedición de las certificaciones e informes y las inherentes a su condición. Podrá o no pertenecer al Patronato.

22 A la persona que ocupa el puesto de Gerente le corresponden las facultades recogidas en el art. 41, que son, resumidamente:

- Dirigir y coordinar los servicios económico-administrativos y actividades de la Fundación.
- Preparar los documentos e información complementaria para la elaboración por el Patronato del plan de actuación, la formulación del inventario, las CCAA, la liquidación del plan de actuación, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, los convenios formalizados y el grado de cumplimiento de las reglas establecidas para el destino de rentas e ingresos.
- Dirigir la contabilidad y preparar la memoria económica.
- Custodiar los fondos de la Fundación y realizar los cobros y pagos acordados por el Patronato que le sean encomendados.
- Proponer al Patronato el organigrama interno.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD

23 La Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su art. 4.1 incluye entre sus funciones el fiscalizar la actividad económico-financiera del sector público de Andalucía y velar por la legalidad y eficiencia de cuantos actos den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, así como de los ingresos y pagos que de ellos se deriven y, en general, de la recaudación, inversión o aplicación de los fondos públicos.

24 En relación con el presente trabajo de fiscalización, la responsabilidad de la CCA es emitir una opinión, en términos de seguridad razonable, sobre:

- si los estados financieros de la FSJD, extractados desde el Anexo nº3.1 al Anexo nº3.3
- , expresan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, así como de sus resultados y flujos de efectivo de conformidad con el marco normativo de información financiera que le resulta de aplicación,
- el cumplimiento por parte de la Fundación, en todos sus aspectos significativos, de la normativa y los procedimientos aplicables en la gestión de las áreas referida en el alcance objetivo detallado anteriormente.

25 La presente actuación se ha realizado de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo y, en particular, con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores[1], así como con las Guías Prácticas de

[1] ISSAI-ES 100 Principios fundamentales de fiscalización del Sector Público, ISSAI-ES 200 Principios fundamentales de la fiscalización o auditoría financiera e ISSAI-ES 400 Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento.

Cód. Validación: 3RNF6XH929Y4S3XFS2W957T6P
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 44

Fiscalización de los Órganos de Control Externo que resulten de aplicación. Se han diseñado y ejecutado programas de trabajo específicos y como antecedentes se han contemplado los informes emitidos por la IGJA referidos a los últimos ejercicios.

26 Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría que fundamente la opinión y las conclusiones obtenidas. Se considera que la evidencia de auditoria obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión favorable con salvedades de las fiscalizaciones financiera y de cumplimiento.

27 La comprensión adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contenido global del mismo. Cualquier conclusión sobe un epígrafe o apartado pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

28 Los trabajos de campo finalizaron el 30 de septiembre de 2024.

4. OPINIÓN FINANCIERA CON SALVEDADES

29 En opinión de la CCA, excepto por los incumplimientos descritos en el epígrafe ***5 Fundamento de la opinión financiera con salvedades***, los estados financieros del ejercicio objeto de alcance de la FSJD expresan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, así como de sus resultados y flujos de efectivo de conformidad con el marco normativo de información financiera que le resulta de aplicación.

5. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN FINANCIERA CON SALVEDADES

30 Tal y como se pone de manifiesto en el Informe de la Cuenta General de la Junta de Andalucía del ejercicio 2022 emitido por la CCA, los informes de auditoría de las fundaciones del sector público andaluz son firmados por empresas privadas de auditoría siendo por tanto éstas quienes asumen la opinión y la responsabilidad derivada de la misma. De acuerdo con lo que establece el art. 96.4 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública esta responsabilidad debe ser asumida por la IGJA, a quien corresponde realizar anualmente la auditoría de estas entidades.

31 El Decreto 16/2006, de 18 de enero, declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Hospital e Iglesia de San Juan de Dios, de Lucena (Córdoba). La FSJD mantiene incorrectamente clasificado como "Terrenos y construcciones" del epígrafe *A.III Inmovilizado Material* de su Balance, el edificio que acoge el Centro Residencial San Juan de Dios (CRSJD), que debería figurar clasificado dentro del epígrafe *AII. Bienes del patrimonio histórico*[2].

[2] Incluido como salvedad en el fundamento de la opinión del informe de auditoría de CCAA del ejercicio 2022 realizado por la IGJA de acuerdo con los arts. 96.4 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y 57.3 de la Ley 10/2005 de Fundaciones de Andalucía.

Cód. Validación: 3RNF6XH929Y4S3XFS2W957T6P
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 44

La Fundación, justificándose en la falta de medios que le impiden acometer el coste que le supone su tasación, debe acudir a fórmulas alternativas para valorar dichos edificios[3] y proceder tras ello a su correcta contabilización como Bienes Inmuebles, dentro del epígrafe citado, donde de modo correcto viene registrando las reparaciones efectuadas hasta la fecha conforme a la norma 8ª de Registro y Valoración del Plan de Contabilidad aplicable.

32 Por otra parte, los centros residenciales dependientes de la FSJD, atendiendo a sus características, reciben desde la Consejería de Salud y Consumo y el Servicio Andaluz de Salud material sanitario absorbente y de curas prescrito a los residentes[4].

Dichos productos, si bien son custodiados y controlados convenientemente por la Fundación, no son objeto de información en la Memoria de las CCAA tal como exige la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la que se aprueba el *Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos. Contenido de la Memoria. 10 Existencias*.

La información que se debe proporcionar comprendería la descripción y valoración de las existencias que se mantuvieran como estocaje medio para el funcionamiento ordinario de cada centro, así como de la valoración de los consumos en cada ejercicio, todo ello con el fin de mostrar una imagen fiel de la Fundación.

La estimación realizada por la CCA respecto a los productos citados arroja la valoración que se refleja el cuadro nº1.

En €

ESTIMACIÓN DE LA VALORACIÓN DEL MATERIAL SANITARIO EN RESIDENCIAS				
	CONSUMO		ESTOCAJE MEDIO	
CENTRO	ABSORBENTES	MATERIAL DE CURAS	ABSORBENTES	MATERIAL DE CURAS
San Juan de Dios	15.964	4.498	665	298
San Andrés	7.234	1.936	301	128
La Magdalena	5.884	1.651	245	109
TOTAL RESIDENCIAS	**29.082**	**8.085**	**1.212**	**535**

FUENTE: CCA con datos de la FSJD. **Cuadro nº1**

33 Por último, las CCAA de la FSJD no se ajustan al modelo de cuentas establecido en la Resolución de 2018 de la IGJA, al carecer de la información relativa al epígrafe *Relaciones con la Junta de Andalucía*, tal como recoge el informe de la CCA de la Cuenta General de 2022 (JA 01/2023, punto

[3] Los valores y métodos de cálculo de valoración inmobiliaria de este tipo de bienes habituales en la práctica profesional son:

- Comparación, expresándose el valor de mercado y dificultado en caso de insuficiencia de muestras de mercado comparables.
- Coste de reposición o reconstrucción, equivalente al importe de la inversión realizada como suma del valor del suelo, coste de construcción, gastos necesarios y coste de elementos singulares.
- Actualización de rentas, generalmente inviable ante la dificultad de obtener ninguna licencia de actividad para implantar usos lucrativos.
- Libre estimación.

[4] Decreto 512/2015 de 29 de diciembre, de prestación farmacéutica en los centros sociosanitarios residenciales de Andalucía, que adscribe los servicios de farmacia de los centros sociosanitarios residenciales, de titularidad tanto pública como privada, que tengan residentes con derecho a la prestación farmacéutica del Sistema Sanitario a efectos de suministro, al servicio de farmacia del hospital del Servicio Andaluz de Salud que éste determine, dentro de su área de salud de referencia y, en su caso, con las oficinas de farmacia si se trata de centros sociosanitarios Residenciales con cincuenta o menos camas.

Cód. Validación: 3RNF6XH929Y4S3XFS2W957T6P
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 44

5.37). Este mismo informe, en su punto 5.75 cita que la Fundación presenta unos excedentes acumulados negativos de importe significativo que podrían condicionar sus actuaciones futuras al apoyo financiero a recibir por la consejería promotora.

6. CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA

34 Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las CCAA del periodo fiscalizado. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las CCAA en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre éstas y no expresamos opinión por separado sobre las mismas.

35 Hemos determinado que no existen riesgos más significativos que generen cuestiones claves considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

7. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD CON SALVEDADES

36 En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los incumplimientos descritos en el epígrafe ***8 Fundamento de la opinión de cumplimiento con salvedades***, la gestión llevada a cabo por la FSJD durante el ejercicio 2022 resulta conforme, en todos sus aspectos significativos, con la normativa aplicable.

8. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO CON SALVEDADES

8.1. Incumplimientos relacionados con los sistemas de información

37 La Fundación no dispone de una política de gestión documental conforme a la Normas Técnicas de Interoperabilidad incluidas en la Disposición Adicional 1ª del Real Decreto 4/2010, por el que se aprueba el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica[5].

8.2. Incumplimientos relacionados con la transparencia

38 La Fundación incumple las obligaciones de publicidad activa recogidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía siguientes:

- La información económica, presupuestaria y estadística regulada en los arts. 8 y 11 de la Ley 19/2013 y arts. 12 y 15 de la Ley 1/2014.
- Los datos referidos a los órganos directivos recogidos en los arts. 10, 11 y 12 de la Ley 1/2014.

[5] Desarrollado posteriormente por la Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de gestión de documentos electrónicos.

Cód. Validación: 3RNF6XH929Y4S3XFS2W957T6P
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 44

8.3. Incumplimientos relacionados con los recursos humanos

Instrumentos de organización y ordenación

39 La información remitida por la FSJD relativa a la relación o catálogo de puestos de trabajo para su publicación por la consejería de adscripción es incompleta pues no incluye todos los requisitos exigidos por la Disposición adicional duodécima, Inventario de Puestos de Trabajo de la Ley de Presupuestos de Andalucía para el 2021 a la que se remite el Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022[6]. Las carencias detectadas son las siguientes:

- Los distintos puestos de trabajo con indicación del perfil de éstos.
- Su denominación y área de actividad en la que desarrolla sus funciones.
- La formación académica general requerida.
- El sistema de acceso.
- Los grupos de clasificación profesional.
- El número de plazas para cada tipo de puesto.
- El número de efectivos indefinidos y temporales.

40 La Gerencia no ha propuesto al Patronato de la Fundación el organigrama de funcionamiento por lo que éste carece de su aprobación, tal como exige el art. 41.f de sus Estatutos.

41 La FSJD no ha comunicado a la autoridad laboral la apertura como centro de trabajo de la sede central, por lo que no se ha dado cumplimiento al art. 6.1 del Real Decreto-Ley 1/1986, de 14 de marzo, de medidas urgentes administrativas, financieras, fiscales y laborales.

42 Los Consejos de Centro de las Residencias previstos en el art. 34 de la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de 21 diciembre 2007 no se reúnen con la periodicidad trimestral mínima prevista.

43 La Fundación, en lo referente a la provisión temporal de puestos, no ha articulado un procedimiento formalizado en el que, como mínimo, se especifiquen las fases, los plazos, la composición de la comisión encargada y los criterios de selección y su ponderación. En el caso de la preselección hecha por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), si bien se dispone de normativa interna reguladora al respecto de ámbito más amplio, los criterios aplicados de facto por el organismo de modo unilateral son la disponibilidad y la antigüedad en la inscripción como demandante de empleo. Los preseleccionados no siempre cumplen los requisitos de capacitación comunicados por la Fundación.[7]

[6] DA 12ª: Las fundaciones deberán mantener actualizado el inventario de puestos de trabajo de su personal laboral no incluido en el VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, con sujeción a las directrices que a tal efecto se dicten por la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia (Resolución de 30 de junio de 2021), siendo objeto de publicación en la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, y guardando relación con el contenido del Anexo de Personal que acompaña a la Ley del Presupuesto de cada ejercicio.

[7] Párrafo modificado por Alegación nº7.

Cód. Validación: 3RNF6XH929Y4S3XFS2W957T6P
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 44

Acceso, provisión, selección y contratación

La FSJD, observando el procedimiento recogido en el Convenio aplicable, procede como sigue:

- preferencia de la promoción interna entre el personal con contrato en vigencia, evaluado por una Comisión de Personal designada por el Patronato para el caso de las directoras de los centros y,
- alternativamente, se recurre al SAE. Este organismo, tras su publicación en el BOJA, realiza una preselección de los aspirantes, enviando el currículo de cinco candidatos a los que una comisión evaluadora de la Fundación entrevista y elige al más idóneo.

44 En los expedientes de selección de personal de duración indefinida, no consta el acta de nombramiento en tres de los cuatro casos existentes de procesos de selección de directoras de centro, lo que supone un incumplimiento de lo recogido en el art. 37.3 de los Estatutos.[8]

45 En los procesos de selección interna del resto del personal analizados se han constatado las incidencias que siguen:

- En cinco solicitudes (41% de la muestra analizada) no consta el registro de entrada. De éstas, tres (25%), no aparecen datadas.
- En un caso (8% en cada circunstancia) se han dado las siguientes carencias documentales:
  - No figura la solicitud del interesado.
  - No se adjuntan las actas correspondientes al proceso de selección
  - No se incluye la oferta de empleo del SAE.

46 Según todo lo expuesto se concluye que el procedimiento seguido por la FSJD no garantiza en su integridad el derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad recogidos en el art. 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Igualdad

47 LA FSJD no posee un Plan de Igualdad, incumpliéndose el art. 32.1 de la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. No obstante, antes de la finalización de los trabajos de campo ha diseñado y aprobado el mismo.

Acoso laboral

48 La Fundación no dispone de un Protocolo de Acoso Laboral, incumpliendo el art. 62 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. No obstante, antes de la finalización de los trabajos de campo ha diseñado y aprobado el mismo.

[8] Párrafo modificado por Alegación nº7.

Cód. Validación: 3RNF6XH929Y4S3XFS2W957T6P
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 44

Riesgos laborales

49 La FSJD no ha proporcionado en el ejercicio formación a sus trabajadores de nuevo ingreso en materia de prevención de riesgos laborales, lo que supone un incumplimiento del art. 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

8.4. Incumplimientos relacionados con la contratación de bienes y servicios

Tramitación

50 En relación con la **contratación menor**, la FSJD no observa el procedimiento recogido en el art. 118 de la LCSP, careciéndose en todos los casos de contrato y, consecuentemente, de expediente y de la publicidad exigida por los arts. 63.4, 151 y 347.2 de la LCSP, el art. 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

51 En ausencia de contratos menores en el ejercicio y relacionado con la existencia de **adquisiciones de bienes y servicios sin contrato**, se ha acudido a la contabilidad auxiliar, a los registros de facturas y las propios documentos así como a las declaraciones fiscales de la Fundación para la detección, por una parte, de acumulación de compras y servicios en proveedores concretos y, por otra, de prestaciones consistentes en objetos idénticos o muy similares, todo ello con el objeto de detectar situaciones que deberían haber sido tramitadas conforme a los procedimientos y requisitos de la LCSP.

52 Respecto al primer caso se han detectado dos terceros cuyo importe acumulado de compras en el ejercicio supera el umbral de 15 m€ de la contratación menor y que se recogen en el cuadro nº2:

En €

PROVEEDORES CON SALDO ACUMULADO SUPERIOR A 15 m€		
NIF	**TERCERO**	**IMPORTE**
A29076759	Almacenes Carmona, S.A.	25.757
B14335004	Frucastro, S.L.	26.504

FUENTE: CCA con datos de la FSJD. **Cuadro nº2**

No obstante, respecto a los mismos hay que señalar las siguientes circunstancias:

- El proveedor *Almacenes Carmona, S.A.* fue la empresa suministradora de alimentos refrigerados y congelados, producto indispensable para el funcionamiento de las residencias gestionadas, elegida por la Fundación al resolverse por incumplimiento reiterado de las condiciones pactadas en el mes de octubre el contrato NMA2 formalizado con *Plataforma Femar*.
- La empresa *Frucastro, S.L.,* es la proveedora de frutas y hortalizas a la que acudió la FSJD por criterios de proximidad en tanto en cuanto se finalizaba el procedimiento de contratación iniciado en mayo del ejercicio auditado y que, a final de éste, quedan pendientes de adjudicación dos de los tres lotes ofertados.

Cód. Validación: 3RNF6XH929Y4S3XFS2W957T6P
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 44

53 Respecto a la existencia de acumulación de compras y prestaciones con objetos similares, se han identificado las actividades reflejadas en el cuadro nº3 cuyos importes acumulados superarían los umbrales exigidos a la contratación menor y que serían susceptibles de tramitación en contratos individualizados por el procedimiento menor u ordinario según los importes licitados.

En €

COMPRAS ACUMULADAS DE ACTIVIDADES SIMILARES	
ACTIVIDAD CNAE	**IMPORTE CONTABILIDAD**
Comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco.	16.225
Comercio de frutas y hortalizas.[1]	40.057
Fabricación de pan y de productos frescos de panadería y pastelería.[2]	15.378
Suministros energéticos.[3]	20.528

FUENTE: CCA con datos de la FSJD. **Cuadro nº3**

[1] Compras a dos empresas por lotes desiertos, incluyéndose la señalada en el párrafo anterior.
[2] Adquisiciones a cuatro empresas por lotes desiertos del procedimiento de contratación desarrollado en el ejercicio.
[3] Suministros de combustibles de dos proveedores.

54 Todo lo anterior denota una deficiente planificación en la contratación de bienes y servicios y tiene como base la Resolución de 6 de marzo de 2019 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación Pública y los arts. 99.2, 101.4 y 118.2 de la LCSP relativos al fraccionamiento de contratos. No obstante, antes de la finalización de los trabajos de campo, la Fundación ha promovido una serie de procedimientos de contratación instrumentados en acuerdos marcos y citados en el punto §69 del epígrafe ***9 Hechos posteriores***, que soslayan parcialmente las salvedades referidas.

8.5. Incumplimientos relacionados con los convenios y otros instrumentos jurídicos

Convenios

55 La FSJD instrumenta mediante la figura de convenios la puesta a disposición de plazas públicas en los centros residenciales, el centro de día y el centro de educación infantil (CEI) de su propiedad. Del análisis de la muestra seleccionada, relacionada en el Anexo nº4.2 , se destacan los incumplimientos del clausulado que se destacan a continuación.

56 Respecto al **procedimiento de adjudicación de plazas** (cl. 4ª refs. C1 y C3):

- Si bien se adjudican siguiéndose el criterio de antigüedad de la solicitud, no existe un procedimiento formalizado y aprobado por el Patronato.
- El procedimiento para las plazas concertadas, responsabilidad de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA), adolece de una falta de comunicación con las residencias de las plazas adjudicadas, debiendo las mismas consultar por la plataforma mantenida por la Agencia sus decisiones al respecto.

57 En relación con los **protocolos** que las residencias deben aprobar hay que destacar lo siguiente (cl. 5ª refs. C1 y C3):

Cód. Validación: 3RNF6XH929Y4S3XFS2W957T6P
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 44

- La RSJD carece del correspondiente a *Emergencias sanitarias* recogido en el aptdo. f, si bien, alternativamente, dispone de una serie de procedimientos segregados relacionados con situaciones de especial importancia y/o urgencia.
- No existe el correspondiente a *Comunicación*. El correspondiente a *Atención al preingreso* ha sido aprobado durante el ejercicio fiscalizado.

58 Los **registros de residentes** carecen de información relevante de los mismos recogida en la cl. 6ª refs. C1 y C3.

59 Si bien las **actividades programadas** para cada año son aprobadas por los centros, se carece de la programación general que exige la cl. 9ª refs. C1 y C3.

60 Respecto a los siguientes **órganos técnicos** previstos en los convenios y de responsabilidad compartida de ASSDA y la Fundación:

- el Comité de Calidad (cl. 14ª CRSJD y CRSA) no se ha constituido, aunque los asuntos de su competencia son tratados en la Comisión Técnica de cada residencia,
- la Comisión de Seguimiento y Control (cl. 16ª refs. C1 y C3) y la Comisión Paritaria (cl. 22ª refs. C1 y C3) asimismo no se han formalizado.

Otros instrumentos jurídicos

61 La Fundación obtiene ingresos por el **arrendamiento de fincas rústicas y urbanas** de su propiedad sitas en distintas localidades de la provincia de Córdoba. Los contratos analizados, de naturaleza privada, se relacionan en el Anexo nº4.3.

La FSJD no formaliza documental o fotográficamente la comprobación de que las fincas arrendadas se dedican al fin recogido en el contrato, del estado de conservación o de la eventual existencia de construcciones o instalaciones en aquéllas, tal como se recoge en las estipulaciones contractuales en todos los casos analizados. Adicionalmente, todos los contratos recogen la obligación de nombrarse una comisión por el Patronato para tal fin, hecho que no se ha producido.

Por todo lo anterior no se puede afirmar que, respecto a este extremo, el Patronato cumpla con sus deberes de administración diligente de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, recogido en el art. 21 de sus Estatutos.

8.6. Otras cuestiones que no afectan a la opinión de cumplimiento

8.6.1. Gestión de personal

62 La cuantía total de la plantilla de la Fundación publicada en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía no coincide con la información que recoge la memoria de las CCAA del ejercicio fiscalizado, difiriendo en cuatro trabajadores.

Cód. Validación: 3RNF6XH929Y4S3XFS2W957T6P
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 44

8.6.2. Otros instrumentos jurídicos

63 El contrato de arrendamiento de ref. A1 supone unos ingresos anuales de 22 m€. Originariamente formalizado en 2012 y con prórrogas quinquenales en 2017 y 2022, ha tenido incidencias reseñables durante el ejercicio fiscalizado:

- Haciendo uso del derecho a aplicar una reducción del 50% de la renta en dos ocasiones durante la vigencia del contrato en concepto de vecería[9], el arrendatario notificó en plazo y forma la misma a la Fundación.
- La FSJD desestimó la solicitud justificándolo sobre la base de, por una parte, que el contrato se encontraba prorrogado y no resultaba de aplicación la estipulación donde se recogía dicho derecho y, por otra, que se restringe su aplicación a los años posteriores al primer año de vigencia del contrato.
- Asimismo, la Fundación reclama las rentas no ingresadas por la parte arrendataria por idénticas circunstancias que se aplicaron unilateralmente por aquélla en el ejercicio 2018. Contradictoriamente, en 2020 se dio el beneplácito a la reducción solicitada.

Si bien el asunto posee carácter interpretativo, salvo que se recoja en las estipulaciones de manera expresa lo contrario, las condiciones acordadas en el contrato original entre las partes se aplican a las prórrogas sucesivas del mismo.

Por todo lo anterior, la Fundación debería haber aceptado la solicitud de la parte arrendataria en tiempo y forma tanto en 2018 como en el ejercicio fiscalizado con base en la estipulación 3ª del contrato, lo que hubiera reducido los ingresos por arrendamiento en 11 m€. Se manifiesta asimismo una falta de uniformidad de criterio en relación con los hechos citados.

En relación con lo anterior, antes de la finalización de los trabajos de campo, la FSJD ha requerido al arrendatario las cantidades adeudadas con la advertencia de efectuar la correspondiente reclamación judicial, si bien posteriormente se han producido otros hechos relevantes referidos en el punto §70 del epígrafe ***9 Hechos posteriores***.

8.6.3. Control interno

64 Respecto a la **organización interna**, el organigrama aprobado por los órganos directivos y representado en el Anexo nº2 no responde a la realidad organizativa de la Fundación, llevándose a cabo funciones por personal o por departamentos distintos a los reflejados en aquél, motivado principalmente, por la carencia permanente o temporal de larga duración de efectivos.

65 En relación con los manuales o instrucciones de procedimiento de la gestión administrativa, la FSJD posee, como ya se ha citado, únicamente las referidas a la contratación de bienes y servicios no sujeta a procedimientos ordinarios, la cual, además, no se encuentra aprobada por el Patronato.

[9] La vecería, contrañada, carga bienal o carga alternante es el fenómeno cíclico bienal ocurrido en la agricultura de frutas y verduras que hace que un vegetal vivaz o perenne tenga una alternancia marcada en su producción.

Cód. Validación: 3RNF6XH929Y4S3XFS2W957T6P
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 44

Existen, por tanto, áreas de gestión tanto en el ámbito de la administración general como de los centros, fundamentales para garantizar un correcto funcionamiento y seguridad en los procedimientos, que no poseen directrices e instrucciones detalladas y formalizadas de actuación.

66 En relación con la **gestión de personal** son destacables las siguientes debilidades de control:

- La totalidad de los expedientes de personal carecen en proporción variable de información relevante respecto al trabajador como la oferta de provisión, la titulación, el contrato, el proceso selectivo o las comunicaciones internas. Su contenido no se encuentra centralizado, debiéndose acudir a distintos centros de trabajo y fuentes documentales para su consulta.
- Si bien la Fundación mantiene un sistema de control del absentismo, éste no se utiliza como base para realizar una estimación de su coste que le permita apoyar y sustentar la gestión presupuestaria y económico-financiera.

67 En la ejecución de los **convenios** suscritos entre con la ASSDA se han puesto de manifiesto debilidades de control de incidencia variable.

- En referencia con los *protocolos de funcionamiento*:
  - no se respeta la denominación recogida en el convenio,
  - no se identifican a los firmantes o su cargo,
  - la antigüedad de su diseño superaba la década en el ejercicio fiscalizado.

- En relación con los *expedientes individuales* de los residentes, cuyo contenido se regula en la cl. 6ª de los convenios del CRSJD y del CRSA:
  - la historia psicológica carece de una mínima profundidad,
  - el registro de contactos con los familiares, al ser cronológico, no cumple su papel de base para el conocimiento y control del entorno social de cada paciente,
  - elementos indispensables del expediente como las observaciones de convivencia, el documento de ingreso, el informe a la ASSDA o el de capacidad económica no se incluyen en aquél, si bien se localizan en documentos, registros o aplicaciones independientes.

- La *imagen corporativa* de la Administración de la JA (cls. 17ª CRSJD y CRSA) se encuentra desactualizada.

9. HECHOS POSTERIORES

68 A lo largo del ejercicio 2023 la FSJD ha aprobado el Plan de Igualdad y el Protocolo de Acoso Laboral, por lo que quedan subsanados los incumplimientos referidos en los puntos §47 y §48.

69 También durante el ejercicio siguiente al auditado la Fundación ha promovido un conjunto de procedimientos de contratación que desembocan en adjudicaciones que reducirían considerablemente los importes que a final del ejercicio se asociarían a las salvedades reseñadas

Cód. Validación: 3RNF6XH929Y4S3XFS2W957T6P
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 44

en los párrafos §51 a §54 y se solventarían parcialmente los incumplimientos señalados. Las mismas son los siguientes, todos formalizados con base en acuerdos marcos:

- Suministro de alimentos varios. Lote de productos congelados y refrigerados.
- Suministro de panadería y bollería. Lotes 2 y 3.
- Suministro de frutas y verduras.

70 En relación con el clausulado de los convenios formalizados con la ASSDA, en 2024 se ha diseñado y aprobado el correspondiente a *Comunicación*, por lo que queda subsanado el incumplimiento referido en el punto §57.2.

71 En relación con el contrato de arrendamiento de ref. A1, tras el cierre del ejercicio fiscalizado se han producido los siguientes hechos:

- El 13/2/23 la Fundación se ratifica en la postura de no aceptar la reducción y requiere las cantidades adeudadas con la advertencia de reclamación judicial que no se había producido hasta el momento.
- El 14/10/23 tiene entrada el informe de asesoramiento contratado por la FSJD a una consultoría externa en el que, resumidamente, se interpreta que:
  - las reducciones de renta son aplicables a toda la vigencia del contrato, incluidas las prórrogas, y que,
  - la limitación del primer año sólo es aplicable al contrato original, no así a las prórrogas.
- No se tiene conocimiento de acciones ulteriores por la Fundación. §63.

10.RECOMENDACIONES

72 La CCA recomienda la adopción de las medidas expuestas en este epígrafe que van orientadas a propuestas de mejora para la organización. La implantación de estas recomendaciones podrá ser objeto de alcance en futuros informes de fiscalización que tengan como objetivo el seguimiento específico del presente trabajo, las recomendaciones por materias o cualquier otro asunto relacionado con el mismo.

73 En observancia de la *Guía práctica para la elaboración de recomendaciones* elaborada por la propia CCA, se ha consignado una prioridad alta o media a cada recomendación propuesta, según se trate de una debilidad material o una deficiencia significativa. En el caso de una prioridad alta, se requiere una atención urgente de la dirección para implantar controles y, en su caso, procedimientos que mitiguen los riesgos identificados en forma de conclusiones. Para una prioridad media, la dirección deberá establecer un plan de acción concreto para resolver la deficiencia observada en un plazo razonable.

74 Las recomendaciones van dirigidas a las personas titulares de los órganos directivos de la Fundación.

Cód. Validación: 3RNF6XH929Y4S3XFS2W957T6P
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 44

75 En relación con la **organización institucional**, los órganos directivos deben aprobar la actualización del organigrama interno adaptándolo a las funciones reales de cada puesto de trabajo, procediendo posteriormente a la publicación preceptiva. (Prioridad alta) §40 y §64.

76 En relación con la **contratación**, con los matices incluidos en las notas al pie del cuadro nº2, la existencia de necesidades de compras y servicios periódicos y con alta probabilidad de ocurrencia recomienda la contratación única, permitiendo disminuir el número de terceros y obtener, a priori, ciertos ahorros globales, aun teniendo en cuenta la dispersión geográfica de las residencias gestionadas. Tanto el presupuesto de licitación como las áreas técnicas de ejecución se estimarían con base en el gasto y la experiencia acumulada por la FSJD en ejercicios anteriores. (Prioridad media) §51 a §54.

77 En relación con los **convenios** formalizados con ASSDA:

- las residencias mantienen un número de protocolos mayor al exigido por los convenios. A efectos de garantizar el correcto cumplimiento de éstos, es recomendable:
  - el respeto a la nomenclatura recogida en el mismo, para lo que deben unificarse sus denominaciones,
  - la fusión o integración de aquéllos que afecten a determinadas áreas como *Emergencias* (estipulación 5ª, aptdo. f), *Medidas coercitivas* (aptdo. g) y Prevención de riesgos (aptdo. j) en la RSJD y *Comunicación* (aptdo. h) en la RSA, en la actualidad formalizados de forma independiente y, en el caso del último grupo, en cantidad excesiva,
- si bien los protocolos son objeto de actualización, por lo general con una periodicidad anual, la antigüedad del diseño de los correspondientes a algunas áreas, en el ejercicio auditado, de una década o más, recomendaría afrontar una nueva redacción para éstas,
- los técnicos y personal de dirección deben firmar e identificar a los firmantes de aquéllos,
- aunque los centros cumplimentan convenientemente los libros de registro según el formato suministrado por la ASSDA, la información debe complementarse con los requisitos estipulados en los convenios. §55 a §60, §67 (Prioridad media)

78 En relación con los **contratos de arrendamiento** se recomienda que a su vencimiento se formalice un nuevo documento incluyendo los siguientes extremos entre sus estipulaciones:

- Respecto a la actualización de las rentas anuales:
  - identificar inequívocamente el índice de referencia,
  - recoger el mes concreto en que la actualización se debe producir,
  - incluir expresamente la no actualización en caso de que el índice anual sea negativo.
- Respecto al derecho de aplicación de la vecería:
  - especificar claramente los períodos susceptibles de aplicación y sus condiciones,
  - exigir una prueba documental o videográfica de que el cultivo es el acordado en el contrato. §61. (Prioridad media)

79 Los **manuales de procedimientos** ejercen de herramientas efectivas de control interno y de guías prácticas de las políticas y procedimientos administrativos aplicables, por lo que se recomienda

Cód. Validación: 3RNF6XH929Y4S3XFS2W957T6P
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 44

disponer del mayor número posible de los mismos, especialmente en áreas críticas de la gestión que, en el caso de la FSJD, comprenderían las siguientes:

- Reclutamiento, selección y afectación del personal.
- Gestión presupuestaria y contable.
- Tesorería y manejo de fondos líquidos.
- Gestión de los arrendamientos de fincas rústicas.
- Gestión de inventarios y almacenes en las residencias.
- Control y seguimiento de los convenios formalizados con la ASSDA, en colaboración con la Agencia. §65 (Prioridad alta)

11.APÉNDICES

11.1. Marco jurídico

A1 En 2014 la FSJD vio aprobados sus Estatutos cuya única modificación tuvo lugar en 2019 con el objeto de cambiar el domicilio social al actual, en la Pl. Ramón y Cajal, nº6 de Córdoba[10], lugar donde se encuentra la sede administrativa de los servicios periféricos provinciales de la JA en materia de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

A2 La FSJD posee personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar desde la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía el 4 de febrero de 2015.

A3 Según el art. 7 de sus Estatutos, los fines de la Fundación de acuerdo con su objetivo general son:

- La atención y promoción el bienestar familiar y de unidades de convivencia alternativa.
- Atención y promoción del bienestar de la infancia, adolescencia, juventud y vejez.
- La atención y promoción del bienestar de las personas con deficiencias físicas, psíquicas y sensoriales.
- La prevención de drogodependencias en colaboración con los servicios sanitarios.
- Prevención y eliminación de cualquier discriminación por razón de raza, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Realización de actividades de cooperación social para la promoción y potenciación de la vida comunitaria.
- La ayuda a domicilio y prestación de atenciones de carácter doméstico, social y de apoyo personal a individuos o familias.
- La creación, mantenimiento y gestión de centros de día dirigidos al desarrollo de actividades sociales y a la integración comunitaria del ciudadano.
- La creación, mantenimiento y gestión de Residencias para personas que lo precisen, temporal o permanentemente.
- La creación, mantenimiento y gestión de centros ocupacionales que fomenten la integración social de personas con dificultades específicas.

[10] Anteriormente, en la Avenida República Argentina nº34 de Córdoba.

Cód. Validación: 3RNF6XH929Y4S3XFS2W957T6P
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 44

- La creación, mantenimiento y gestión de centros para la rehabilitación social.
- La creación, mantenimiento y gestión de aquellos otros equipamientos que se consideren necesarios para la atención de las necesidades sociales de la población.

A4 En su condición de fundación del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la FSJD estará sujetas a lo previsto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A5 En materia de presupuestos, contabilidad y auditoría de cuentas, la Fundación está sometida en su régimen presupuestario a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las leyes anuales de presupuestos de la Comunidad Autónoma y las demás disposiciones que resulten de aplicación, así como a lo establecido en sus Estatutos y al régimen de contabilidad pública, con la obligación de rendir cuentas conforme a lo dispuesto en el art. 97 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás normativa de aplicación. Su contabilidad se rige por lo establecido en el Plan General de Contabilidad adaptado a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos aprobado por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre.

A6 Otra normativa aplicable a la información financiera de la FSJD es la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, las modificaciones incorporadas mediante Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, la Resolución de 18 de septiembre de 2013 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la que se dictan normas de registro y valoración e información a incluir en la memoria de las cuentas anuales sobre el deterioro de valor de los activos y la Resolución de 12 de enero de 2018, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se definen determinados conceptos relativos a las encomiendas de gestión.

A7 Por lo que se refiere al régimen económico, su patrimonio está formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación, así como por aquellos que adquiera con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación. Su financiación procede de los recursos provenientes de su patrimonio y otros de ayudas, subvenciones y donaciones tanto públicas como privadas. Asimismo, podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios y no desvirtúe el interés general de la finalidad de la Fundación ni su carácter no lucrativo.

A8 La FSJD debe remitir a la Intervención General de la Junta de Andalucía sus CCAA una vez aprobadas. En el supuesto de que exista obligación de someter éstas a auditoría externa, su realización corresponderá al órgano citado anteriormente.

A9 La selección del personal debe realizarse, en todo caso, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la correspondiente convocatoria. Asimismo, su contratación deberá ajustarse a la normativa básica estatal en la materia y al Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Cód. Validación: 3RNF6XH929Y4S3XFS2W957T6P
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 44

A10 La disposición dineraria de fondos, sin contraprestación directa de los beneficiarios, para la ejecución de actuaciones o proyectos específicos, se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, siempre que tales recursos provengan del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

11.2. Organización y datos generales

A11 La FSJD tiene seis centros de trabajo, tal y como se refleja en el cuadro nº4:

CENTROS DE TRABAJO	
SEDE	**DOMICILIO**
Domicilio social	Pl. Ramón y Cajal 6, Córdoba
Gerencia	C/ Concepción 2, 5º B, Córdoba
Residencia y Centro de Día San Juan de Dios	C/ Calzada 1, Lucena (Córdoba)
Residencia San Andrés	C/ Frailes 18, Córdoba
Residencia La Magdalena	C/ La Magdalena 16, Dos Torres (Córdoba)
Centro de Educación Infantil Simón Obejo y Valera	C/ Francisco Botello 23, Pedroche (Córdoba)

FUENTE: FSJD. **Cuadro nº4**

A12 Su estructura se recoge en el organigrama reflejado en el Anexo nº2

A13 Durante el ejercicio 2022 el número medio de empleados distribuido por categorías y comparados con el ejercicio anterior se recoge el siguiente cuadro nº5:

PLANTILLA MEDIA		
CATEGORÍA	**2021**	**2022**
Alta dirección	1,0	1,0
Técnicos	23,0	21,0
Administrativos	59,0	61.0
Resto de personal	26,0	26,0
TOTAL PLANTILLA	**109,0**	**109,0**

FUENTE: FSJD. **Cuadro nº5**

A14 Al término de los ejercicios 2021 y 2022 el número de empleados, asimismo distribuido por categorías y, en este caso, por sexos, se muestra en el cuadro nº6:

PLANTILLA A 31/12						
CATEGORÍA	**2021**			**2022**		
	H	**M**	**TOTAL**	**H**	**M**	**TOTAL**
Alta dirección	-	1	**1**	-	1	**1**
Técnicos	6	21	**27**	4	19	**23**
Administrativos	3	56	**59**	5	59	**64**
Resto de personal	1	27	**28**	-	31	**31**
TOTAL PLANTILLA	**10**	**105**	**115**	**9**	**110**	**119**

FUENTE: FSJD. **Cuadro nº6**

A15 El detalle de los gastos de personal comparados con los del ejercicio anterior, sobre los que experimenta un incremento del 3%, se reflejan en el cuadro nº7:

Cód. Validación: 3RNF6XH929Y4S3XFS2W957T6P
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 44

En m€

GASTOS DE PERSONAL		
CONCEPTO	**2021**	**2022**
Sueldos, salarios y asimilados	**1.963**	**2.034**
Sueldos y salarios	1.940	2.019
Indemnizaciones	23	15
Cargas sociales	**568**	**573**
TOTAL GASTOS DE PERSONAL	**2.531**	**2.607**

FUENTE: CCAA de la FSJD. **Cuadro nº7**

A16 La Fundación se financia principalmente con fondos públicos procedentes de la JA, si bien las cuotas de los usuarios de las residencias tienen una alta importancia en el conjunto, superando el 42% de los ingresos. No tiene operaciones de endeudamiento vivas en el ejercicio. El detalle de los ingresos se reproduce en el cuadro nº8.[11]

En m€

INGRESOS POR CONCEPTOS		
CONCEPTO	**2021**	**2022**
Cuotas de usuarios	1.302	1.343
Liquidaciones por prestación de servicios[1]	1.439	1.522
Subvenciones, donaciones y legados[2]	117	1
Subvenciones y otras transferencias de la Junta de Andalucía[3]	254	312
TOTAL INGRESOS	**3.112**	**3.178**

Fuente: CCAA de la FSJD. **Cuadro nº8**

1 Corresponden a la parte del coste de las plazas que asume la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales por el contrato de gestión de servicio público suscrito con la FSJD.
2 Fondos obtenidos de las diversas medidas relacionadas con la COVID-19.
3 Transferencias de financiación de la JA.

A17 Las deudas con las administraciones públicas corresponden a las retenciones practicadas en concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de cuotas de la Seguridad Social no ingresadas a final del ejercicio. Ambas deudas fueron liquidadas durante el ejercicio siguiente al fiscalizado.

A18 Los estados contables más significativos de las CCAA se recogen en el Anexo nº3.1 y el Anexo nº3.2. . El presupuesto y su ejecución se incluye en el Anexo nº3.3

[11] Párrafo modificado por Alegación nº17.

Cód. Validación: 3RNF6XH929Y4S3XFS2W957T6P
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 44

12.ANEXOS

Anexo nº1

MARCO LEGAL Y REGULATORIO

NORMATIVA ESTATAL

- Constitución Española. Texto Consolidado.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las actividades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de arrendamientos rústicos, modificada por la Ley 26/2005, de 20 de noviembre.
- Ley 25/2007, de 18 de octubre, de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones.
- Ley 15/2010, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información.
- Real Decreto-ley 7/2022, de 29 de marzo, sobre requisitos para garantizar la seguridad de las redes y servicios de comunicaciones electrónicas de quinta generación.
- Real Decreto 1382/1985 de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 1491/2011, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
- Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, por el que se modifican el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre; el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre; las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre; y las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre.
- Real Decreto 43/2021, de 26 de enero, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información.
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Resolución 9 de marzo de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XI Convenio colectivo de ámbito estatal de centros de asistencia y educación infantil.
- Resolución de 25 de abril de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.
- Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos.
- Resolución de 18 de septiembre de 2013 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de registro y valoración e información a incluir en la memoria de las cuentas anuales sobre el deterioro de valor de los activos.

FUENTE: CCA.

Cód. Validación: 3RNF6XH929Y4S3XFS2W957T6P
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 44

Anexo nº1 (Cont.)

MARCO LEGAL Y REGULATORIO

NORMATIVA ESTATAL (cont.)

- Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.
- Resolución de 27 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de Auditoría de la Seguridad de los Sistemas de Información.
- Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía por la que se hace público el acuerdo del Pleno que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

NORMATIVA AUTONÓMICA

- Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.
- Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Decreto Ley 2/2010, de 28 de mayo, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del Sector Público Andaluz.
- Decreto Ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público.
- Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones Andalucía y se aprueba su reglamento de organización y funcionamiento.
- Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.
- Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.
- Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.
- Decreto 70/2017, de 6 de junio, por el que se modifica el Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 228/2020, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, así como el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
- Decreto 123/2021, de 16 de marzo, por el que se modifica el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.
- Resolución de 4 de febrero de 2015, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la no oposición del Protectorado de Fundaciones de Andalucía y se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la extinción de las Fundaciones que se citan, que son absorbidas por la Fundación San Juan de Dios y San Rafael, que cambia su denominación por la de Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba.
- Resolución, 16 de octubre de 2019, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el registro de fundaciones de Andalucía de la modificación en la composición del Patronato de la Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba.
- Resolución de 22 de octubre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba el Código de Conducta en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación para profesionales públicos de la Administración de la Junta de Andalucía.

FUENTE: CCA.

Cód. Validación: 3RNF6XH929Y4S3XFS2W957T6P
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 44

Anexo nº1 (Cont.)

MARCO LEGAL Y REGULATORIO

NORMATIVA AUTONÓMICA (cont.)

- Resolución de 8 de febrero de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el registro de fundaciones de Andalucía de la modificación en la composición del Patronato de la Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba.
- Resolución de 14 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el registro de fundaciones de Andalucía de la modificación en la composición del Patronato de la Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba.
- Resolución de 19 de julio de 2022, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el registro de fundaciones de Andalucía de la modificación en la composición del Patronato de la Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba.
- Resolución de 3 de julio de 2023, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el registro de fundaciones de Andalucía de la modificación en la composición del Patronato de la Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba.
- Resolución de 11 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el registro de fundaciones de Andalucía de la modificación en la composición del Patronato de la Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba.

NORMATIVA PROPIA

- Escritura de fusión de las Fundaciones Patronato Valeriano Pérez, San Andrés y La Magdalena, Obra Pía Don Simón Obejo y Valera y San Juan de Dios y San Rafael, mediante la absorción de las tres primeras por la última y resultando una única Fundación, denominada Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba de 17 de diciembre de 2014.
- Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la Presidencia de la Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba, por la que se aprueban las bases y se convoca el proceso selectivo correspondiente a la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

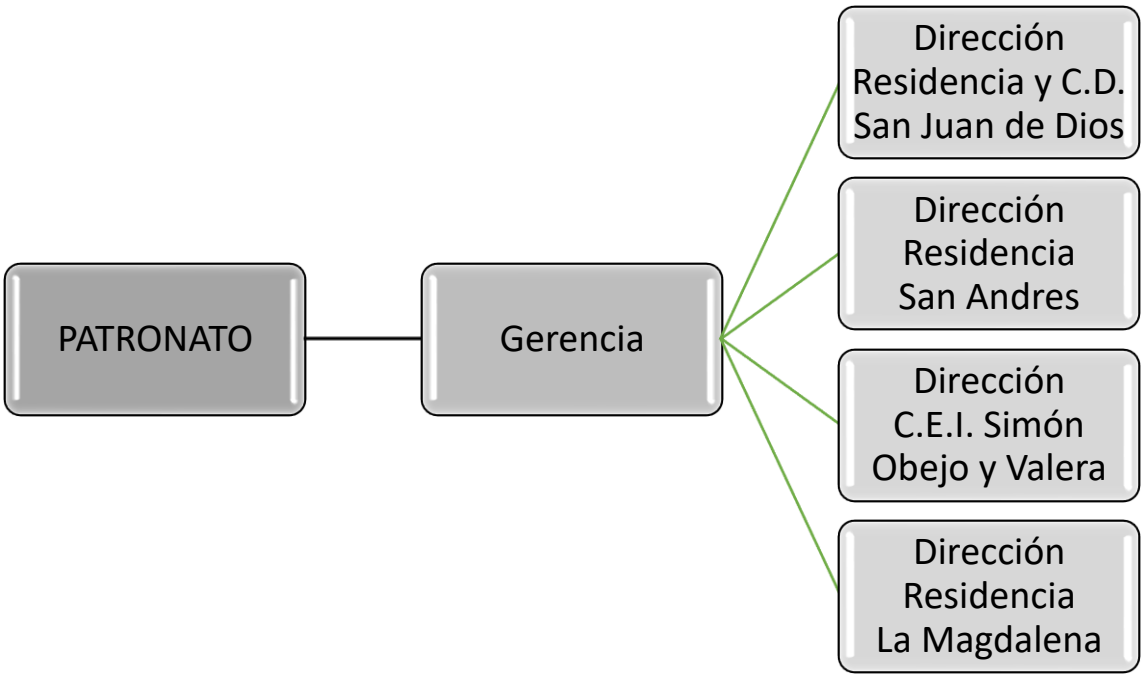
FUENTE: CCA.

Cód. Validación: 3RNF6XH929Y4S3XFS2W957T6P
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 44

Anexo nº2

ORGANIGRAMA

EJERCICIO 2022 Y ACTUAL



FUENTE: FSJD.

Cód. Validación: 3RNF6XH929Y4S3XFS2W957T6P
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 44

Anexo nº3.1
En m€

BALANCE		
	2022	**2021**
ACTIVO		
A) ACTIVO NO CORRIENTE	**2.266**	**2.340**
I. Inmovilizado intangible	**-**	**-**
Aplicaciones informáticas	-	-
II. Bienes del patrimonio histórico	**44**	**46**
Bienes inmuebles	44	46
III. Inmovilizado material	**2.183**	**2.255**
Terrenos y construcciones	2.098	2.164
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	86	91
Inmovilizado en curso y anticipos	-	-
IV. Inversiones inmobiliarias	**38**	**38**
Terrenos	38	38
VI. Inversiones financieras a largo plazo	**1**	**1**
Otros activos financieros	1	1
B) ACTIVO CORRIENTE	**1.751**	**1.710**
III. Usuarios y otros deudores de la actividad propia	**9**	**7**
Usuarios y otros deudores	9	7
IV. Deudore s comerciales y otras cuentas a cobrar	**165**	**234**
Deudores varios	32	10
Personal	-	-
Activos por impuesto corriente	-	-
Junta de Andalucía	134	223
VII. Periodificaciones a corto plazo	**12**	**7**
VIII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	**1.565**	**1.462**
Tesorería	-	2
Otros activos líquidos equivalentes	1.564	1.460
TOTAL ACTIVO (A+B)	**4.017**	**4.050**
A) PATRIMONIO NETO	**3.873**	**3.873**
A.1. Fondos propios	**3.873**	**3.873**
I.-Dotación fundacional	1.037	1.037
II. Reservas	**4.766**	**4.766**
Estatutarias	1.483	1.483
Otras reservas	3.283	3.283
III.- Excedentes de ejercicios anteriores	-1.930	-1.930
IV. Excedente del ejercicio	-	-
A.3. Subvenciones, donaciones y legados	**-**	**-**
B) PASIVO NO CORRIENTE	**0**	**0**
II. Deudas a largo plazo	**0**	**0**
Otras deudas a largo plazo	0	0
C) PASIVO CORRIENTE	**144**	**177**
III. Deudas a corto plazo	**-**	**-**
Otros Pasivos Financieros	**-**	**-**
VI. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	**144**	**177**
Proveedores	38	59
Acreedores varios	8	26
Personal (remuneraciones pendientes de pago)	0	3
Otras deudas con las administraciones públicas	98	89
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	**4.017**	**4.050**

FUENTE: CCAA de la FSJD.

Cód. Validación: 3RNF6XH929Y4S3XFS2W957T6P
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 44

Anexo nº3.2
En m€

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL		
	2022	**2021**
A) EXCEDENTE DEL EJERCICIO **Ingresos de la actividad propia**	**3.178**	**3.112**
Aportaciones de usuarios	2.865	2.742
Subvenciones imputadas al excedente del ejercicio	313	370
Aprovisionamientos	**-297**	**-307**
Otros ingresos de la actividad	**56**	**46**
Gastos de personal	**-2.607**	**-2.531**
Sueldos, salarios y asimilados	-2.034	-1.963
Cargas sociales	-573	-568
Otros gastos de la actividad	**-241**	**-226**
Servicios exteriores	-240	-225
Tributos	0	0
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	0	0
Otros gastos de gestión corriente	0	0
Amortización del inmovilizado	**-89**	**-94**
Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al excedente del ejercicio	**-**	**-**
A.1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD	**0**	**0**
Ingresos financieros.	**0**	**0**
A.2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS	**0**	**0**
A.3) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	**-**	**-**
A.4) EXCEDENTE DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	-	-
A.5) VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO RECONOCIDA EN EL EXCEDENTE DEL EJERCICIO	**-**	**-**
B) INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO		
Otros ingresos y gastos	0	108
D) VARIACIONES DE PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO (B.1+C.1)	**0**	**108**
I) RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO	**0**	**108**

FUENTE: CCAA de la FSJD.

Cód. Validación: 3RNF6XH929Y4S3XFS2W957T6P
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 44

Anexo nº3.3
En m€

PRESUPUESTO Y SU EJECUCIÓN			
	PRESUPUESTO	**EJECUTADO**	**EJECUCIÓN**
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. Importe neto de cifra de negocios	**2.875**	**2.865**	
a) Ventas y prestaciones de servicios a la Junta de Andalucía	-	-	
b) Ventas	-	-	
c) Prestaciones de servicios	2.875	2.865	
4. Aprovisionamientos	**-296**	**-298**	
a) Consumo de mercaderías	-296	-298	
5. Otros ingresos de explotación	**2.825**	**3.031**	**2%**
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	45	56	26%
b) Subvenciones y otras transferencias	-	-	
b.2) De otros	7	-	-100%
c) Transferencias de financiación	312	313	
6. Gasto de personal	**-2.607**	**-2.607**	
a) Sueldos, salarios y asimilados	-2.026	-2.033	
b) Cargas sociales	-581	-573	-1%
7. Otros gastos de explotación	**-247**	**-241**	**-2%**
a) Servicios exteriores	-246	-240	-2%
b) Tributos	-1	-1	
d) Otros gastos de gestión corriente	-	-1	
8. Amortización del inmovilizado	**-89**	**-89**	
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+4+5+6+7+8+9+11)	**-169**	**-169**	
12. Ingresos Financieros	**169**	**169**	
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	169	169	
A.2) RESULTADO FINANCIERO	**169**	**169**	
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A-1+A-2)	**-**	**-**	
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	**-**	**-**	
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	**-**	**-**	
Total DEBE	**3.239**	**3.234**	
Total HABER	**3.239**	**3.234**	

FUENTE: CCAA de la FSJD.

Cód. Validación: 3RNF6XH929Y4S3XFS2W957T6P
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 44

Anexo nº4.1

En €

CONTRATACIÓN						
MUESTRA DE CONTRATOS NO MENORES						
EJERCICIO FISCALIZADO						
REF.	**Nº EXP.**	**OBJETO**	**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**	**TIPO**	**PROVEEDOR**	**IMPORTE (IVA incluido)**
NM1	PA 1/2022 L2	Suministro de gases butano y propano	Abierto simplificado	Suministro	Repsol Butano, S.L.	17.314
NM2	PA 1/2022 L1	Suministro de gasóleo de calefacción	Abierto simplificado	Suministro	Enerplus, S.L.	65.490
NM3	PA 2/2022	Servicios de telecomunicaciones: voz y datos	Abierto supersimplificado	Servicios	Vodafone España S.A.U..	22.887
NM4	PA 03/2022	Suministro de frutas y verduras frescas. Lote La Magdalena	Abierto de un acuerdo marco	Suministro	Frutas Medrán, S.C.A.	8.890
NM5	PA 06/2022	Suministro de productos de limpieza	Abierto de un acuerdo marco	Suministro	Senegar, S.L.	5.806
NM6	PA 07/2022 L1+L2	Suministro de frutas y verduras frescas. Lote San Juan de Dios y San Andrés	Abierto de un acuerdo marco	Suministro	Antonio Muñoz Bernal	822
EJERCICIOS ANTERIORES						
NMA1	PA 01/2019	Servicios de prevención de riesgos ajenos	Abierto supersimplificado	Servicios	Antea Emu S.L.	26.940
NMA2	PA 02/2020 L1+L2	Suministro de alimentos varios. Lotes No perecederos y Congelados y Refrigerados	Abierto	Suministro	Plataforma Femar	-

FUENTE: FSJD.

Cód. Validación: 3RNF6XH929Y4S3XFS2W957T6P
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 44

Anexo nº4.2
En €

CONVENIOS Y OTROS INSTRUMENTOS JURÍDICOS				
MUESTRA DE CONVENIOS				
REF.	**OBJETO**	**FECHA DE FORMALIZACIÓN**	**TERCERO**	**IMPORTE (IVA incluido)**
C1	Desarrollo conjunto del servicio de Atención Residencial para personas mayores en situación de dependencia. Centro Residencial San Juan de Dios de Lucena	3/12/2019	ASSDA	-
C2	Desarrollo conjunto del servicio de Centro de Día para personas mayores en situación de dependencia. Centro de Dia San Juan de Dios de Lucena	3/12/2019	ASSDA	-
C3	Desarrollo conjunto del servicio de Atención Especializada en régimen residencial para personas mayores en situación de dependencia. Centro Residencial San Andrés	1/3/2020	ASSDA	-

FUENTE: FSJD.

Cód. Validación: 3RNF6XH929Y4S3XFS2W957T6P
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 44

Anexo nº4.3
En €

CONVENIOS Y OTROS INSTRUMENTOS JURÍDICOS					
MUESTRA DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO					
REF.	**TIPO**	**LOCALIDAD**	**TERCERO**	**DOMICILIO**	**IMPORTE (IVA incluido)**
A1	Finca rústica	Benamejí, Córdoba	Angustias Jiménez Moscoso	C/ Cronista Salcedo Hierro nº3 Bq. 3, 5ºH, 14001 Córdoba	22.088
A2	Finca rústica	Lucena, Córdoba	Rafael Nieto Pérez	C/ Campo de Aras Buzón nº130, 14900 Lucena	2.242
A3	Finca rústica	Pedroche, Córdoba	Teodora Ballesteros Ballesteros	C/ Ramón y Cajal nº15 1º, 14400 Pozoblanco	2.657
A4	Finca rústica	Pedroche, Córdoba	Jesús Mena Mena	C/ Dos de Mayo nº17, 14412 Pedroche	4.019
A5	Finca rústica	Pedroche, Córdoba	Rafael Tirado Herreros	C/ Alfonso XII nº5, 14412 Pedroche	5.636
A6	Finca rústica	Rute, Córdoba	Antonio José Montes Aroca	C/ Labradores nº9, 14960 Rute	1.481

FUENTE: FSJD.

Cód. Validación: 3RNF6XH929Y4S3XFS2W957T6P
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 44

13. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

ALEGACIÓN	MATERIA	ADMITIDA	PARCIALMENTE ADMITIDA	NO ADMITIDA		
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho / Adopción de medidas
1	CUENTAS ANUALES					X
2	TRANSPARENCIA					X
3	RECURSOS HUMANOS					X
4	RECURSOS HUMANOS					X
5	RECURSOS HUMANOS					X
6	RECURSOS HUMANOS					X
7	RECURSOS HUMANOS	X				
8	RECURSOS HUMANOS					X
9	CONTRATACIÓN					X
10	CONVENIOS					X
11	CONVENIOS					X
12	CONVENIOS					X
13	CONVENIOS					X
14	CONVENIOS					X
15	OTROS INSTRUMENTOS					X
16	CONTROL INTERNO					X
17	ORGANIZACIÓN Y DATOS GENERALES		X			
TOTAL	**17**	**1**	**1**	**-**	**-**	**15**

NOTA: La Fundación efectúa las sugerencias de forma y erratas detectadas que se citan al final del presente documento que no tienen la consideración de alegaciones y que se toman en consideración.

ALEGACIÓN Nº1 (apartado 5, párrafo 33) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Fundamentos de la Opinión Financiera con salvedades.
Punto 33: Se indica que la Fundación no se ajusta al modelo de CCAA, al carecer de información relativa al epígrafe de relaciones con la Junta de Andalucía. En aquel año 2022, los Auditores contratados para la revisión de Cuentas Anuales por Intervención General, no dieron indicaciones

Cód. Validación: 3RNF6XH929Y4S3XFS2W957T6P
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 44

respecto a dicho epígrafe "Relaciones con la Junta de Andalucía". Se procede en las cuentas anuales del ejercicio 2023, a la corrección de dicho punto.

TRATAMIENTO

El punto alegado indica que la Fundación no se ajusta al modelo de CCAA, al carecer de información relativa al epígrafe de relaciones con la Junta de Andalucía.
La Fundación alega que los auditores de aquéllas no objetaron nada al respecto y que se corregirá para los ejercicios siguientes, incluyendo el apartado en cuestión.
Al tratarse de una justificación y un propósito de rectificación futuro, no procede la admisión.

ALEGACIÓN Nº2 primera (apartado 8.2, párrafo 38) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Incumplimientos relacionados con la transparencia. La Fundación está llevando a cabo un trabajo de revisión de la información que falta por publicar en Transparencia. Como anotación a dicho incumplimiento, añadir que se trata de un incumplimiento parcial, pues cierta información de la requerida en la Ley 19/2013 y en la Ley 1/2014 ya se encuentra publicada en Transparencia dentro del propio Perfil de la Fundación:

- *Contratos: Contratos del Sector Público - Junta de Andalucía*
- *Presupuestos: Información presupuestaria - Junta de Andalucía*
- *Cuentas Anuales e informes de Auditoría: Cuentas anuales - Junta de Andalucía*

E incluso muchos de las obligaciones de transparencia recogidas en las leyes anteriores, se encuentran recogidos en Transparencia dentro del propio perfil de la Consejería de Inclusión Social a la que se encuentra adscrita dicha Fundación, es el caso de:

- *Contratos, los mismos son publicados en el portal de licitaciones de la Junta de Andalucía: Junta de Andalucía - Temas: Perfiles de contratante*
- *Retribuciones de Altos Cargos, son publicados en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía: altos-cargos-31122023-modificado.pdf*
- *Declaraciones anuales de bienes y actividades: Consulta Pública del Registro de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones - Junta de Andalucía*
- *Planes de Actuación: Plan de Actuación 2025 - Planes y programas - Junta de Andalucía*

En relación a la información no publicada en Transparencia, la Entidad se compromete a subsanar dicho incumplimiento y publicar su contenido a la mayor brevedad posible.

TRATAMIENTO

El párrafo objeto de alegación versa sobre los incumplimientos de obligación de publicación de determinada información pública.

La alegación refiere que alguna información sí está publicada, por lo que solicita que se matice como parcial el incumplimiento detectado. Asimismo, cita las acciones que en la actualidad se está

Cód. Validación: 3RNF6XH929Y4S3XFS2W957T6P
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 44

llevando a cabo para cumplir totalmente las obligaciones recogidas en la legislación referida en el informe relacionadas con la transparencia.
Dado que el párrafo alegado refiere detalladamente las carencias detectadas, y no la totalidad de las recogidas en la normativa, no procede la admisión de la alegación en lo referente a su primera parte. Tampoco la segunda ya que la Fundación declara su compromiso de adopción de medidas rectificativas de la situación en un futuro próximo.

ALEGACIÓN Nº3 (apartado 8.3, párrafo 39) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Incumplimientos relacionados con Recursos Humanos.

Instrumentos de Organización y ordenación:

- *Punto 39: se procederá a publicar en la mayor brevedad posible el catálogo de puestos de trabajo de la Fundación con todos los campos exigidos.*

TRATAMIENTO

La parte del informe alegada recoge el detalle de las carencias detectadas en la Relación de Puestos de Trabajo de la Fundación.
La fundación admite los hechos y refiere su intención de soslayar los mismos a la mayor brevedad.
No procede por tanto la admisión de la alegación.

ALEGACIÓN Nº4 (apartado 8.3, párrafo 40) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

- *Punto 40: Se anexa (Anexo 1) nuevo Organigrama de la Fundación desde enero de 2025, que será aprobado por el Patronato de la Fundación en su próxima reunión.*

TRATAMIENTO

El párrafo alegado recoge la ausencia de propuesta y aprobación del organigrama de la institución, tal como exigen sus Estatutos.
La Fundación adjunta el nuevo organigrama que declara elevará próximamente al Patronato para su aprobación.
Tratándose de una aceptación de los hechos y de una declaración de intenciones, no procede la admisión de la alegación formulada.

ALEGACIÓN Nº5 (apartado 8.3, párrafo 41) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Punto 41: se procederá a iniciar las gestiones correspondientes para la comunicación a la autoridad laboral de la apertura como centro de trabajo de la sede central.

Cód. Validación: 3RNF6XH929Y4S3XFS2W957T6P
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 44

TRATAMIENTO

El punto alegado refleja la falta de comunicación a la autoridad laboral de la apertura de uno de los centros de trabajo de la Fundación, concretamente, la sede central.
La Fundación acepta el hecho y expresa su intención de subsanar el incumplimiento detectado.
No procede, por lo expuesto, la admisión de la alegación formulada.

ALEGACIÓN Nº6 (apartado 8.3, párrafo 42) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Punto 42: Los Consejos de Centro de las Residencias son celebrados en la actualidad con la periodicidad requerida, en el Centro Residencial San Juan de Dios desde noviembre de 2022 y en el Centro Residencial San Andrés desde junio de 2022. Se anexan copias de las mismas (Anexo 2).

TRATAMIENTO

El párrafo alegado se refiere al incumplimiento de la periodicidad mínima prevista para las reuniones de los Consejos de Centro de las Residencias gestionadas por la Fundación.
La Fundación acepta el hecho y declara que en la actualidad ya se respeta aquélla.
No procede, por lo expuesto, la admisión de la alegación formulada.

ALEGACIÓN Nº7 (apartado 8.3, párrafo 43) ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº8 (apartado 8.3, párrafo 49) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Punto 49: se está trabajando con la entidad de prevención de Riesgos Laborales (Integral de Prevención Sur) en proporcionar una opción dentro de la plataforma de la entidad, para ofrecer al personal con contrato temporal una formación ONLINE de prevención de riesgos laborales, de forma que, en cada incorporación de trabajadores, realice su formación antes de incorporarse a su puesto de trabajo.

Acceso: https://integralsur.com/servicio-de-prevencion/

TRATAMIENTO

El punto alegado refleja la ausencia de formación en materia de prevención de riesgos a los trabajadores de nuevo ingreso.
La Fundación cita las medidas en la que se está trabajando con la empresa prevencionista al respecto.
Se aceptan los hechos detectados y, por tanto, no procede la admisión de la alegación.

ALEGACIÓN Nº9 (apartado 8.4, párrafo 50) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Incumplimientos relacionados con la contratación de bienes y servicios.

Cód. Validación: 3RNF6XH929Y4S3XFS2W957T6P
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 44

Tramitación

- *Punto 50: Se inicia a finales de 2024, la publicación de contratos menores en la Fundación.*

TRATAMIENTO

El párrafo alegado refleja la ausencia de respeto al procedimiento legal para la contratación menor por parte de la Fundación.
La alegante cita que en 2024 se inicia la publicación de contratos menores de la Fundación, sobreentendiéndose que previamente comienzan a tramitarse conforme a la normativa aplicable.
Se trata pues de una aceptación de los hechos, refiriéndose las medidas llevadas a cabo para soslayarlos sin aportar documentación acreditativa, debiendo inadmitirse por tanto la alegación.

ALEGACIÓN Nº10 (apartado 8.5, párrafo 56) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Incumplimientos relacionados con los convenios y otros instrumentos

- *Punto 56: Se adjunta en Anexos 4 el procedimiento formalizado de asignación de adjudicación de plazas que será aprobado por el Patronato de la Fundación en la próxima reunión del mismo.*

TRATAMIENTO

El punto del informe recoge los incumplimientos detectados en los convenios vigentes respecto a la adjudicación de plazas, entre los que se incluye la falta de un procedimiento formalizado.
La Fundación alega que se ha redactado un borrador de éste que se elevará próximamente al Patronato para su aprobación, si procediera.
Se aceptan los hechos detectados y se citan las medidas que se están llevando a cabo para adaptarse al clausulado del convenio de aplicación, por lo que no procede la admisión de la alegación.

ALEGACIÓN Nº11 (apartado 8.5, párrafo 57) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Punto 57: En este punto del informe, en lo que respecta al protocolo de Atención al preingreso, añadir que ha sido subsanado en el punto 71 de Hechos posteriores.

TRATAMIENTO

El párrafo alegado recoge las deficiencias detectadas en relación con los protocolos obligatorios para las residencias, las cuales se han subsanado parcialmente tras la finalización del ejercicio, como se recoge en el apartado 9. Hechos Posteriores.
La Fundación recuerda dicho extremo.
Aceptándose los hechos y no teniendo realmente la naturaleza de alegación, debe tratarse como inadmitida.

Cód. Validación: 3RNF6XH929Y4S3XFS2W957T6P
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 44

ALEGACIÓN Nº12 (apartado 8.5, párrafo 58) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Punto 58: En la carpeta de cada Residente, se encuentra toda la información actualizada a día de hoy de los residentes, información recogida y requerida en los Convenios de Colaboración firmados con la ASSDA. Toda esta información se encuentra a día de hoy digitalizada y subida a los servidores de la Fundación para un acceso por el personal acreditado para acceder a las misma:

- *Datos de identificación*
- *Datos de familiares*
- *Fecha y motivos de acceso*
- *Resolución de grado y de PIA*
- *Historia Social*
- *Historia psicológica (No existe en algunos de los centros psicólogos, por lo que no se dispone de Historia psicológica)*
- *Historia Clínica*
- *Contactos de residentes con familiares*
- *Contactos de personal del centro con familiares*
- *Observaciones sobre convivencia*
- *Plan de Atención Individualizado (PAI)*
- *Copia Contrato ingreso Centro*
- *Documentación capacidad económica*

TRATAMIENTO

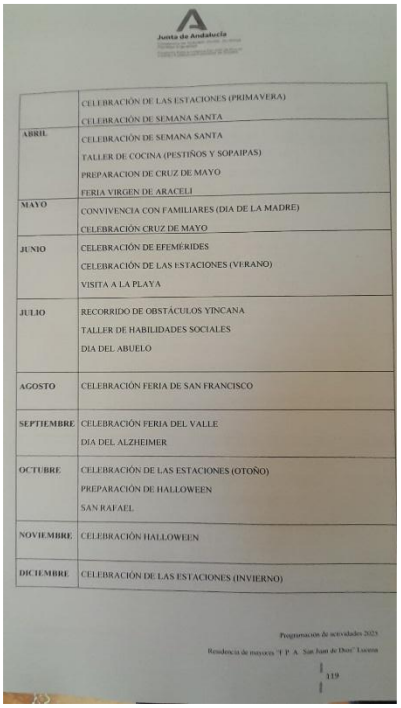
El extremo alegado recoge la insuficiencia de la información reflejada en el registro de residentes respecto a lo exigido en los convenios de aplicación.
La Institución señala que en la actualidad la misma ha sido completada, refiriendo los apartados añadidos a los registros.
Se trata pues, de una aceptación de los hechos y de un relato de las medidas adoptadas tras la comunicación de los incumplimientos, sobre los que, además, no se adjunta documentación acreditativa.
Por todo lo anterior, debe inadmitirse la alegación.

ALEGACIÓN Nº13 (apartado 8.5, párrafo 59) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

- *- Punto 59: En lo que respecta a las actividades programadas de los Centros para cada año, la programación anual de actividades es publicada cada año en el Tablón de cada una de las Residencias, así como el programa de actividades mensuales de cada Centro. (se adjuntan fotografías).*

<u>Residencia San Juan de Dios de Lucena:</u>

Cód. Validación: 3RNF6XH929Y4S3XFS2W957T6P
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 44



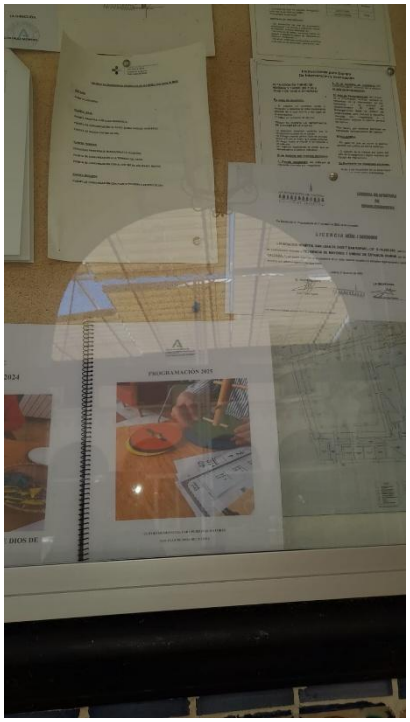
Junta de Andalucía

	CELEBRACIÓN DE LAS ESTACIONES (PRIMAVERA) CELEBRACIÓN DE SEMANA SANTA
ABRIL	CELEBRACIÓN DE SEMANA SANTA TALLER DE COCINA (PESTIÑOS Y SOPAIPAS) PREPARACION DE CRUZ DE MAYO FERIA VIRGEN DE ARACELI
MAYO	CONVIVENCIA CON FAMILIARES (DIA DE LA MADRE) CELEBRACIÓN CRUZ DE MAYO
JUNIO	CELEBRACIÓN DE EFEMÉRIDES CELEBRACIÓN DE LAS ESTACIONES (VERANO) VISITA A LA PLAYA
JULIO	RECORRIDO DE OBSTÁCULOS YINCANA TALLER DE HABILIDADES SOCIALES DIA DEL ABUELO
AGOSTO	CELEBRACIÓN FERIA DE SAN FRANCISCO
SEPTIEMBRE	CELEBRACIÓN FERIA DEL VALLE DIA DEL ALZHEIMER
OCTUBRE	CELEBRACIÓN DE LAS ESTACIONES (OTOÑO) PREPARACIÓN DE HALLOWEEN SAN RAFAEL
NOVIEMBRE	CELEBRACIÓN HALLOWEEN
DICIEMBRE	CELEBRACIÓN DE LAS ESTACIONES (INVIERNO)

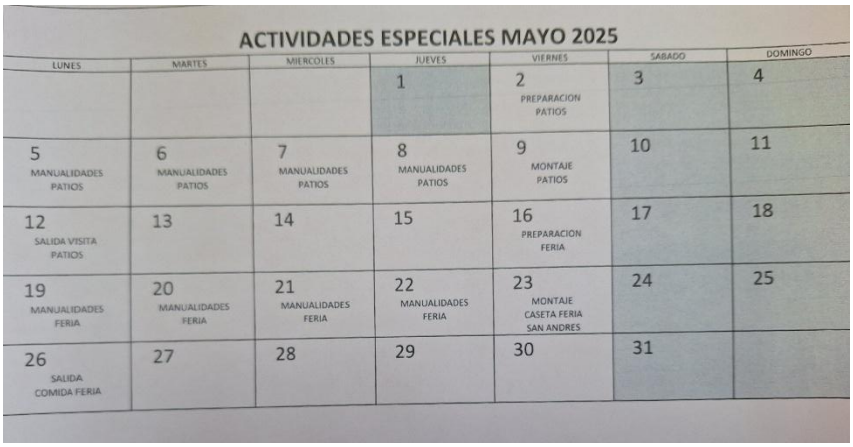
Programación de actividades 2025

Residencia de mayores "F. P. A. San Juan de Dios" Lucena

119



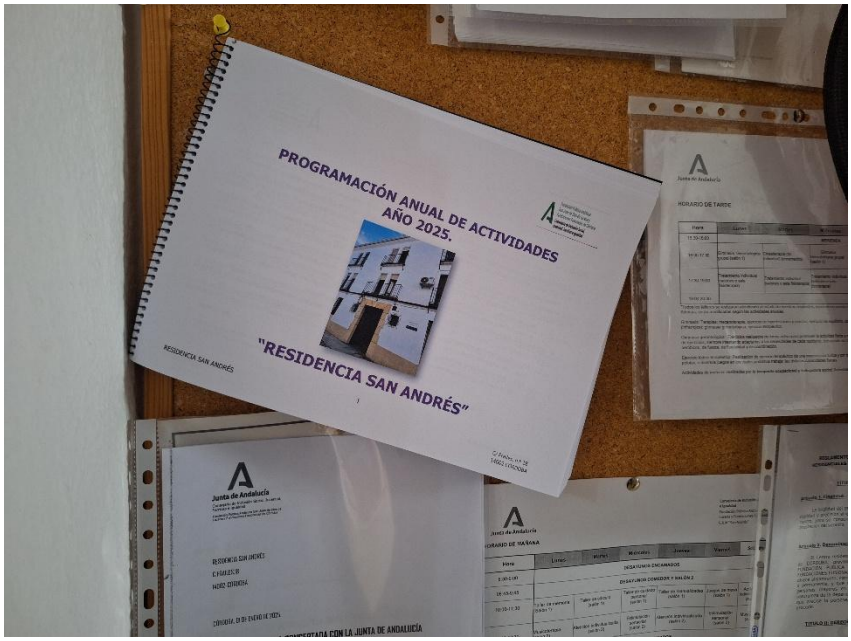
- *<u>Residencia San Andrés de Córdoba:</u>*



ACTIVIDADES ESPECIALES MAYO 2025

LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
			1	2 PREPARACION PATIOS	3	4
5 MANUALIDADES PATIOS	6 MANUALIDADES PATIOS	7 MANUALIDADES PATIOS	8 MANUALIDADES PATIOS	9 MONTAJE PATIOS	10	11
12 SALIDA VISITA PATIOS	13	14	15	16 PREPARACION FERIA	17	18
19 MANUALIDADES FERIA	20 MANUALIDADES FERIA	21 MANUALIDADES FERIA	22 MANUALIDADES FERIA	23 MONTAJE CASETA FERIA SAN ANDRES	24	25
26 SALIDA COMIDA FERIA	27	28	29	30	31	

Cód. Validación: 3RNF6XH929Y4S3XFS2W957T6P
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 44



TRATAMIENTO

El punto alegado refleja la falta de una programación de carácter general para las residencias.

La Fundación defiende la existencia de una programación anual que es publicada por diversas vías, entre ellas, el tablón de los centros.

La entidad confunde la programación general con la concreción periódica, anual en este caso, de las mismas, extremo explícitamente recogido en el párrafo alegado.

Debe por ello tratarse como inadmitida la presente alegación.

ALEGACIÓN Nº14 (apartado 8.5, párrafo 60) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Punto 60: En lo que respecta a los Órganos Técnicos, indicar que está prevista su constitución para el mes de junio de 2025. Se adjuntan objetivos, composición, funciones principales, frecuencia de reuniones y procedimiento en Anexo 5.

TRATAMIENTO

Se recoge en el párrafo alegado la falta de constitución de diversos órganos técnicos previstos en los convenios de aplicación.

El órgano alegante declara su intención de formalizar aquélla próximamente.

Se trata de una aceptación de los hechos y de las medidas previstas para soslayar el incumplimiento detectado, por lo que debe inadmitirse la alegación.

Cód. Validación: 3RNF6XH929Y4S3XFS2W957T6P
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 44

ALEGACIÓN Nº15 (apartado 8.5, párrafo 61) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Punto 61: Como punto de Orden del día de la próxima reunión de Patronato se encuentra nombrar y aprobar una Comisión de seguimiento para el cumplimiento del fin recogido en los contratos de arrendamiento.

TRATAMIENTO

El punto alegado recoge las deficiencias en la administración de las fincas rústicas y urbanas de su propiedad arrendadas a terceros.

La Fundación declara que llevará al Patronato la propuesta de una Comisión Seguimiento para soslayar los hechos detectados y referidos en el segundo punto del párrafo alegado.

Se aceptan pues los hechos y se efectúa una reseña a la medida tomada para lograr una administración diligente de los bienes que forman el patrimonio de la Fundación, en este caso, las fincas referidas.

ALEGACIÓN Nº16 (apartado 8.6, párrafo 66) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Punto 66: Se están elaborando procedimientos de gestión administrativa en la Fundación.
Se anexa algunos de los procedimientos en los que se ha trabajado, comprometiéndose la Fundación en elaborar el resto a lo largo del ejercicio 2025 (Ver Anexo 6).

TRATAMIENTO

El párrafo alegado recoge las debilidades detectadas en el control interno referido a la gestión de personal.

La Fundación alega que se están elaborando algunos procedimientos en dicha área de gestión y expresa su compromiso de elaborar los correspondientes al resto de parcelas durante el ejercicio 2025.

Se trata de una aceptación de los hechos y la declaración de un propósito de ampliación del cuerpo de procedimientos de control existentes para el futuro, por lo que no procede su admisión.

ALEGACIÓN Nº17 (apartado 11.2, párrafo A.16) ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

A.16. Como aclaración a este punto, indicar que la Fundación no se financia principalmente de Subvenciones Públicas. Sus ingresos principales son los ingresos propios procedentes de la prestación del servicio de atención residencial.

TRATAMIENTO

El punto alegado, ubicado en los apéndices, ofrece datos descriptivos de las fuentes de financiación de la Fundación, así como un cuadro resumen de éstas.

La alegación expresa su disconformidad con respecto al encabezado del párrafo en el que se cita que se “financia principalmente con subvenciones públicas procedentes de la JA” pues considera que la fuente prioritaria son los ingresos propios por el servicio de atención residencial.

Cód. Validación: 3RNF6XH929Y4S3XFS2W957T6P
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 44

Si bien los ingresos propios suponen un 42% del total, la suma del resto de fuentes, que suponen la diferencia, esto es, un 58%, procede de fuentes públicas autonómicas, si bien no todas en forma de subvenciones, como se cita, por lo que la afirmación de la Fundación no es correcta.

No obstante, se propone la modificación del del párrafo para matizar la naturaleza de las fuentes de financiación públicas y recoger la importancia de los ingresos propios en el conjunto de fuentes.

Cód. Validación: 3RNF6XH929Y4S3XFS2W957T6P
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 44